

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 97.6.I del Reglamento General de Recaudación el tipo de subasta para licitar será la diferencia entre la valoración del bien y el valor actual de las cargas anteriores al derecho anotado, que quedarán subsistentes, de tal forma que:

Tipo de subasta: 154.388,22 €.

Ponferrada, 9 de noviembre de 2007.-La Recaudadora, Ana María Suárez Rodríguez.

11875 137,60 euros

* * *

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2007, aprobó las siguientes Bases:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS AYUDAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL DIRIGIDAS A PERSONAS MAYORES

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases, es convocar y regular las ayudas económicas de carácter individual para personas mayores de 65 años, dirigidas a ayudas técnicas, con el ánimo de favorecer la capacidad de autonomía y movimiento de las personas del municipio.

Artículo 2.- Régimen Jurídico.

La convocatoria de estas ayudas, además de por las presentes bases, se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; por el RD 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas públicas, en lo que no contraiga la Ley 38/2003; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada; por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99; por el Decreto 126/2001, de 19 de abril, por el que se regulan los criterios y las bases que han de configurar el acuerdo marco de cofinanciación de los Servicios Sociales que hayan de llevarse a cabo por entidades locales; así como por el resto de legislación que resulte aplicable.

Artículo 3.- Presupuesto.

El gasto total de esta convocatoria no podrá exceder de veinte mil euros (20.000 €) para el presente ejercicio 2007, con cargo a la partida 313.480.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Las personas gravemente dependientes mayores de 65 años, residentes en el municipio de Ponferrada.

Artículo 5.- Requisitos.

Deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido 65 años.

b) Deberá ser residentes en el municipio de Ponferrada. Esta comprobación la efectuará de oficio la propia entidad local. En todo caso se requerirá el empadronamiento con al menos un año de antigüedad en relación a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Tener al menos 25 puntos, alcanzando como mínimo el grado de dependencia I en la aplicación del Baremo de Valoración de la Dependencia (BVD), aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril.

Artículo 6.- Características de la ayuda.

La ayuda económica tendrá el carácter de subvención, y estará dirigida a sufragar gastos de ayudas técnicas para la atención de problemas específicos de las personas mayores, que mejoren su capacidad y autonomía.

La cuantía máxima por beneficiario en concepto de ayuda técnica es de 600 €. En ningún caso el importe total de la ayuda podrá superar el 50%, IVA incluido, del coste total de la adquisición o alquiler de la ayuda técnica de que se trate.

La concesión de subvenciones se limitará a un máximo de dos ayudas económicas por este concepto, y siempre que se trate de la adquisición o alquiler de objetos o dispositivos diferentes.

Artículo 7.- Conceptos subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes conceptos:

Ayudas técnicas que están directamente relacionadas con la situación de dependencia o limitación que presentan las personas mayores y van dirigidas a favorecer su capacidad de autonomía. A tal fin, serán subvencionables las adquisiciones y el alquiler de las ayudas técnicas que figuren a continuación; siempre y cuando la justificación reúna los requisitos que exige la norma:

.-Ayudas para la realización de las funciones de aseo:

Adquisición alzas bidet.

Adquisición asiento giratorio.

Adquisición asiento para bañera.

Adquisición asiento para ducha.

Adquisición asiento para inodoro o bidet.

Adquisición elevador de bañera.

Adquisición elevador para inodoro.

.-Dispositivos de ayuda para facilitar la movilidad personal:

Adquisición arnés.

Adquisición cinturón seguridad.

Adquisición grúa.

Adquisición de incorporador.

Otros dispositivos para cambios posturales.

.-Ayudas para mobiliario adaptado:

Adquisición mesa regulable en altura.

Adquisición butaca geriátrica.

Adquisición barandillas abatibles cama.

Adquisición carro elevador (elevador de cama).

Adquisición camas especiales, con o sin ajuste motorizado.

.-Ayudas para la comunicación y señalización:

Adquisición de gafas.

Adquisición de audífonos.

.-Ropa de cama:

Adquisición sábana pijama.

.-Dispositivos de prevención de úlceras por presión:

Adquisición taloneras antiescaras.

Adquisición coderas antiescaras.

Adquisición de almohadillas antiescaras.

Adquisición de cojín antiescaras.

Adquisición de colchón antiescaras.

Artículo 8.- Compatibilidad.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, actuando como límite máximo el coste del objeto de la ayuda.

A estos efectos, los interesados deberán declarar todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para el mismo concepto en el momento en que se produzcan, así como a proceder al reintegro en caso de exceso (artículos 32-34 y 65.3c, RD 887/2006).

Artículo 9.- Solicitudes y documentación a presentar.

Las instancias dirigidas al Ilmo. señor Alcalde del Ayuntamiento de Ponferrada y documentación que la complementa, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Se dispondrá de un plazo de 15 días contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para presentar las solicitudes.

En el expediente se incluirá la misma documentación requerida para el expediente del Servicio de Ayuda a Domicilio, siendo ésta la siguiente:

-Fotocopia del DNI del solicitante.

-Fotocopia del DNI del representante legal, si lo hubiese y documento acreditativo de la representación.

-Fotocopia de la tarjeta sanitaria.

-Informe médico que justifique la necesidad de la ayuda solicitada.

-Fotocopia del certificado de la condición de minusvalía emitido por el organismo público competente, si tuviese ese reconocimiento.

-Certificados acreditativos de los ingresos.

-Fotocopia de la declaración del IRPF y del Patrimonio, si procede, o documento equivalente expedido por la Agencia Tributaria. Se tendrá en cuenta, la última declaración de la renta, siempre que no se haya producido ningún cambio significativo en la unidad de convivencia, desde la fecha a la que esta hace referencia y la fecha en que se tramita la ayuda económica. En caso de haberse producido algún cambio, se solicitarán documentos actuales con los que acrediten los ingresos económicos correspondientes.

-Certificado de imputaciones del último ejercicio emitido por la Delegación de hacienda, solo en caso de no haber presentado Declaración del IRPF.

-Presupuesto del coste de la ayuda solicitada o, en su caso, factura, de conformidad con la formativa reguladora de su emisión.

-Declaración sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto, procedencia e importe.

La documentación solicitada se hace extensible a todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.

Si fuese necesario para la resolución de la ayuda, se podrá requerir otra documentación complementaria. Siempre que el solicitante hubiese presentado en el Ayuntamiento de Ponferrada la documentación exigida en esta convocatoria para la solicitud de cualquier otra ayuda de carácter social, será eximido de acompañar aquellos documentos ya presentados, que serán comprobados de oficio por la entidad local.

Artículo 10.- Procedimiento de tramitación.

8.1.- Iniciación.

Recibida la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos en la legislación vigente y en las presentes bases, por parte del Ayuntamiento se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, por resolución expresa.

8.2.- Ordenación e instrucción.

Completada o subsanada la solicitud en su caso, corresponderá a la ponencia técnica de la Comisión Municipal de Estudio y Seguimiento la valoración de las mismas.

La Comisión Municipal de Estudio y Seguimiento de las Ayudas Económicas de carácter individual dirigidas a personas mayores, estará compuesta por:

El Concejal Delegado de Acción Social.

El Coordinador General de Servicios Sociales.

Una trabajadora social de los CEAS.

Un Técnico del Plan Municipal de mayores.

Previa a la reunión de la Comisión Técnica, la trabajadora social del CEAS correspondiente al lugar de residencia del destinatario, será la profesional encargada de la realización de un informe de la situación sociofamiliar, así como de la valoración técnica sobre la necesidad de la atención, así como sobre la adecuación de este tipo de ayuda. A la solicitud y a la documentación requerida, se acompañará el Informe Social del mismo.

Evaluadas las solicitudes por el instructor, se solicitará informe de resultados del órgano asesor colegiado, constituido en la forma determinada en el art. 12.2.3. de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El órgano colegiado formulará propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados en el procedimiento mediante su publicación en el tablón de anuncios municipal. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano con competencia para resolver.

8.3.- Resolución.

Concluida la fase de instrucción, se someterá el expediente a resolución por Decreto del Alcalde-Presidente. La resolución del

procedimiento se dictará en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la propuesta de resolución definitiva elaborada por el órgano instructor; y, en todo caso, en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la publicación del acto de convocatoria. El vencimiento del plazo general, sin haberse notificado la resolución de procedimiento, tendrá efectos desestimatorios, lo que habilita al solicitante para interponer los correspondientes recursos.

En caso de no disponer de recursos suficientes para atender todas las demandas planteadas, se establecerá un orden de prioridad, atendiendo a la mayor puntuación en el grado de dependencia, y en igualdad de grado, atendiendo a las de menor "renta por persona equivalente".

Artículo 11.- Determinación de la cuantía a financiar.

11.1. Para determinar el importe de la ayuda, se tendrá en cuenta:

11.1.1.- Los ingresos mensuales, computados según los criterios siguientes:

a) Se calcularán los ingresos mensuales de la unidad de convivencia, entendiéndose ésta por todas las personas que convivan en el mismo domicilio familiar del solicitante. Computando el 100% de los correspondientes a la persona o personas mayor y al cónyuge o pareja y el 50 % del resto de los miembros.

Los conceptos que se tendrán en cuenta para el cálculo de los ingresos, serán los establecidos en el punto 3 "Situación económica" de la Resolución de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueba el baremo para la valoración de solicitudes de acceso a la prestación social básica de ayuda a domicilio.

b) A la cantidad resultante según el apartado anterior, se le aplicarán las siguientes deducciones, en su caso:

-Gastos de vivienda (alquileres o hipotecas); hasta un máximo del 80% del IPREM.

-El 100% de los gastos derivados de estancias en centros residenciales, estancias diurnas, centros de atención especializada; o gastos derivados por el pago a otra persona, para el cuidado de cualquier miembro de la unidad de convivencia, estos últimos siempre que sean imprescindibles para su permanencia en el hogar.

c) Tamaño de la unidad de convivencia.

Para realizar un tratamiento equitativo de las familias en función de su tamaño, los ingresos calculados (ingresos una vez deducidos los gastos, si proceden) se dividirán por el número de miembros de la unidad de convivencia, computados de la siguiente forma:

1,5 el primer miembro y añadiendo 0,3 por cada miembro más. A la renta resultante se le denomina Renta por persona equivalente (R) que será la cantidad a utilizar para el cálculo del importe de ayuda.

11.1.2. El precio de referencia para cada tipo de ayuda, entendido como precio medio del mercado.

a) Cálculo del importe de la ayuda.

-Los usuarios "con renta por persona equivalente" inferior a 625 €, podrán recibir el importe máximo de la ayuda referido en el artículo 7 de estas Bases. Esta cuantía nunca podrá ser superior al 50% del coste real, IVA incluido.

-No recibirán subvención los usuarios que tengan una "renta por persona equivalente" superior a 1.200 €.

-Cuando la "renta por persona equivalente" este entre 625 y 1.200 €, el importe máximo de subvención será el 75% del importe máximo de la ayuda establecido en el artículo 7 de estas Bases, con un tope del 25% del coste real, IVA incluido.

-Para la segunda ayuda técnica, la subvención equivaldrá a la mitad del importe de la 1ª ayuda técnica.

Artículo 12.- Pago y justificación.

Los destinatarios de estas ayudas quedan obligados a la presentación de la siguiente documentación:

a) Original, de las facturas o documentos que las sustituyan correspondientes a los gastos realizados objeto de la ayuda, con el recibí correspondiente o documento justificativo de haberse efectuado el pago. En tales documentos figurarán los siguientes datos: Fecha, nombre, NIF y domicilio del expedidor y destinatario, así como aquellos otros que reglamentariamente vengán establecidos.

b) Cualquier otra documentación que conste en la resolución de concesión, como requerimiento específico del órgano que resuelve.

c) Declaración expresa y responsable acerca de si ha obtenido otras ayudas para la misma finalidad.

d) En los casos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, tres ofertas de diferentes proveedores.

Artículo 14.- Régimen sancionador.

Con independencia del posible reintegro de la ayuda económica, se estará a lo dispuesto en el título sexto de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones.

Artículo 15.- Recursos.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes, o contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose ambos plazos a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Artículo 16.- Publicidad.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 18 de la L.G.S., aprobada la resolución de concesión, se procederá a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ponferrada.

Artículo 17.- Control financiero, infracciones y sanciones.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal respecto de los beneficiarios, con funciones de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, conforme con lo dispuesto en los artículos 23 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones, y arts. 36 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en las presentes bases y subsidiariamente en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y en la Ley 38/2003, constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación establecida en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones y en los artículos 56 a 58 de la precitada Ley, siendo susceptible de sanción según la clasificación recogida en los artículos 30 de la Ordenanza General de Subvenciones y 59 y ss. de la Ley anteriormente indicada, en función del procedimiento regulado en el artículo 31 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones y en los artículos 67 y ss. de la L.G.S.

Ponferrada, 23 de noviembre de 2007.-El Concejal Delegado de Personal, Régimen Interior y P.C. (P.D.Alcalde 11-7-2007), Celestino Morán Arias. 11975

VILLAQUILAMBRE

Habiendo sido adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 23 de noviembre de 2007 el acuerdo para la modificación de tarifas de las distintas Ordenanzas municipales, principalmente por la aplicación del IPC oficialmente aprobado en los dos últimos años, así como también modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, e Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Vehículos de Tracción Mecánica, y de las Tasas por Suministro de Agua y por Recogida de RSU, se expone dicho expediente durante treinta días a partir del día siguiente al de esta publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin presentación de reclamaciones se entenderá la modificación definitivamente aprobada; en caso contrario el Pleno deberá adoptar los acuerdos definitivos que procedan, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Villaquilambre, 23 de noviembre de 2007.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

11988

16,00 euros

LA BAÑEZA

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2007, se ha resuelto lo siguiente:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local, Administración Especial, subgrupo Servicios Especiales, clase Policía Local, por el sistema de oposición libre.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2007, dentro de la Oferta de Empleo año 2007, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases Régimen Local, he resuelto:

Primero: Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Aldonza Vidal, Anselmo	71558211J
Álvarez Álvarez, Ramiro	71434727Q
Álvarez Llamazares, David	71447533B
Álvarez Puente, David	71439624Z
Ares Álvarez, Sergio	71554963P
Artigues Nistal, Alejandro	71447464B
Bierrun González, Cristina	71435427A
Blanco Gutiérrez, Nicolás Jairo	71430281D
Calvo García, Manuel	71420740J
Carral Sánchez, Diego	76579230V
Castaña Alonso, Maribel	45684123M
Debesa Marcos, Eduardo Miguel	71432142F
Fernández Fernández, Ángel Luis	71552802D
Ferrero Fernández, Rubén	71436548C
García Díez, Francisco	71445541C
García López, David	9810058Y
Gómez García, Elisa	71443483D
González Martínez, Rubén	71440567Z
Hernando Abia, Jesús	44902417T
Hidalgo Sandin, Mónica Esther	71022609N
Lazo Vales, Daniel	71431233H
Mansilla Martínez, Rubén	71507051M
Miguelé Morán, Tomás Ángel	71423625T
Mora Álvarez, José Ramón	71452107P
Negro Rodríguez, Laura	71439187Z
Olivera Alfayate, Iván	10205699R
Pérez González, Arnaldo	71885907M
Piñeiro Álvarez, Iván	9811164P
Presa Villacorta, Daniel	71423853K
Quintero Paniagua, José Luis	71436896T
Ramos Alfayate, Iban	71131962T
Ramos Alija, Carlos	71554040M
Robles Valle, Kpse Luis	9799772R
Rodríguez Álvarez, David	71434611S
Rodríguez Cartón, Miguel Ángel	71552690N
Rodríguez Murciego, Juan Antonio	71141636Z
Rodríguez Rodríguez, Isabel	9808187K
Ruiz Ferrero, Sara	71428154K
Sáenz Domínguez, Antonio	12410049P
Sáez Laez, Héctor	9809546T
Salas García, Fidel	9798891V
Sánchez Cordero, Francisco Javier	71554223G
Sánchez Fernández, Iván	71509132Q
Sandoval Burón, Alberto	9809531P
Santos Fernández, Daniel	9802326W
Serrano Alfayate, José Luis	71436901M
Serrano Iglesias, Ernesto	71420826F
Silván Díez, David	71421609P
Uria Pol, Raquel	44433010T
Vilalta Macía, Alberto	43737757Z